



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía N° 281-2018-MPC-M/A

Macusani, 27 de agosto de 2018.

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 078 -2018-MPC-M/SGAL, de fecha 24 de agosto de 2018, sobre licencia sin goce de haber, presentado por el Sub Gerente de Asesoría Legal. El Informe N° 082-2018/MPC-M/ORH, emitido por la jefe de Recursos Humanos. El Oficio N° 021-2018-J/DEMUNA-MPC, por donde el administrado Pedro José Santos Mollo, jefe de la Defensoría de la Mujer del niño y del Adolescente (DEMUNA) solicita licencia sin goce de haber, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores de la carrera pública e) hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución corresponde oficializar la Licencia solicitada con la expedición de la resolución correspondiente";

Que, el Artículo 110° b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) sin goce de remuneraciones, por motivos particulares;

Que, el Artículo 115° del mismo cuerpo legal señala que la "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por 90 días en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Oficio N° 021-2018-J/DEMUNA-PMC, el Abg. Pedro José Santos Mollo, jefe de la Defensoría de la Mujer del niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, solicita Licencia sin goce de haber correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 2018;

Que, la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público dado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordado con el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencia y Permisos"; resulta procedente; por cuanto, el servidor sustenta su pedido en motivos de carácter personal o particular que no se enmarcan en los demás supuestos de la norma, y no excede el plazo previsto por ley, y ostentando la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía N° 281-2018-MPC-M/A

condición laboral de PERSONAL PERMANENTE; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, según informe de la Oficina de Recursos Humanos;

Estando en la Opinión Legal N° 281-2018-MPC-M/SGAL, de fecha 24 de agosto de 2018 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 082-2018/MPC-M/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor Pedro José Santos Mollo, jefe de la Defensoría de la Mujer del niño y del Adolescente, del 03 de setiembre del 2018 al 30 de noviembre de 2018, por motivos particulares, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Administración General a través de la Oficina de Recursos Humanos, debiendo cumplir con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración General, Oficina de Recursos Humanos, Servidor recurrente y demás instancias de esta Entidad en cuanto fuera su competencia.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Econ. Edward Rodríguez Mendoza  
ALCALDE

